



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO

Cinco (05) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

interlocutorio	931
Radicado	050883103002202200210-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Crearcoop
Demandado	María Adíela Gaviria Arenas – Antonio María Quintero Molina
Asunto	Ordena Secuestro

Inscrito el embargo, es procedente realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados María Adíela Gaviria Arenas y Antonio María Quintero Molina, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N.º **01N-5127531, ubicado en la Calle 20 F # 43 B 50 Segundo Piso Apartamento** Para llevar a cabo esta diligencia SE **COMISIONA** al señor Alcalde del Municipio de Bello (Ant), con facultades de Subcomisionar, para allanar, ubicar e identificar por los linderos de los inmuebles objeto de la medida, reemplazar al secuestre siempre y cuando haya sido notificado y no comparezca a la diligencia y para señalarle honorarios por su actuación. Como secuestre se designa a **Jorge Humberto Sosa Marulanda, quien se localiza en la CALLE 38 B SUR 26 del Municipio de Envigado (Ant), teléfono 332 92 06, correo electrónico: jososo22@hotmail.com,** el secuestre designado deberá rendir informes mensuales acorde a lo indicado en el artículo 411 inciso 1 y 51 inciso 3º del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9d37fb0f8a2f913412969cad1b603fa39c637e9b866ed1ae40a7a33a404179**

Documento generado en 05/10/2022 03:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>